

PROCESO EJECUTIVO  
RADICACIÓN No. 2021-00178

INFORME SECRETARIAL: A su despacho señor Juez, proceso de referencia en el que se encuentra pendiente emitir pronunciamiento respecto a solicitud elevada por el actual demandante dentro del proceso.

Sírvase proveer,

Barranquilla, Enero 18 de 2022

HELLEN MARIA MEZA ZABALA  
Secretaria

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, Enero Dieciocho (18) de Dos mil veintidós (2.022)

Visto y verificado el informe secretarial que antecede, observa el despacho que obra en el expediente solicitud del demandante PROYECTOS INVERSIONES Y VALORES S.A.S., a través de su representante legal Sr. ALFREDO GÓMEZ CURIEL, en el sentido de que ésta agencia judicial acepte el CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS Y LITIGIOSOS derivados del proceso de conocimiento de ésta agencia judicial, radicado bajo el número de referencia, celebrado con la firma ODIN PETROIL ADMINISTRADORA S.A.S., lo cual estima procedente el despacho dados los presupuestos contenidos en los artículos 1959 y subsiguientes del Código Civil.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado

RESUELVE

1. Aceptar el contrato de cesión de derechos económicos y litigiosos celebrado entre las firmas PROYECTOS E INVERSIONES Y VALORES S.A.S. y ODIN PETROIL ADMINISTRADORA S.A.S. respectivamente, por lo expuesto en la parte motiva de ésta providencia.
2. En consecuencia, téngase como cesionario de los derechos económicos y litigiosos derivados del presente proceso a la sociedad ODIN PETROIL ADMINISTRADORA S.A.S., identificada con Ni No. 900.985.911-6.
3. La sociedad firma ODIN PETROIL ADMINISTRADORA S.A.S. podrá intervenir como litisconsorte del anterior titular. También podrá sustituirlo en el proceso, siempre que la parte ejecutada lo acepte expresamente, acorde a lo establecido en el inciso tercero del artículo 68 del CGP

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE  
  
CÉSAR ALVEAR JIMÉNEZ  
Juez

EFE